



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0066- 2024 –MPO-LL

Otuzco, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro

### VISTO:

Informe N° 047-2024-GAJ-MPO/CRLV, de fecha 29 de enero del 2024; Carta N° 012-2023-MPO-EHCM/SO, de fecha 29 de noviembre de 2023 (Exp. 10606-2023); Informe N° 121-2023/MPO/JRM/GIAT, de fecha 21 de diciembre del 2023; emitido por el profesional técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Informe N° 001-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 03 de enero del 2024, Informe N° 0042-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 16 de enero del 2024 quien emite la conformidad de la Liquidación Final de Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2490277 por un monto total valorizado de S/. 17, 533.33 (Diesete Mil Quinientos treinta y tres con 33/100 soles), Incluido IGV, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF en lo referente a los contratos de Consultoría en el artículo 40° 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 170°, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 0042-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, da conformidad a la Liquidación final de Consultoría de Supervisión de Obra y solicita hacer efectiva la aprobación de la liquidación mediante acto resolutorio del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V**

Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2490277, con un costo final de S/ 17,533.33 (diecisiete mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles).

Asimismo, concluye indicando realizar el pago a favor del Ing. Vladimir Danty Flores Mego, por el importe de S/ 4,672.63 (cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 63/100 Soles), por concepto de valorización N° 02 no pagada del valor contractual de consultoría de obra; devolver garantía de fiel cumplimiento, por un monto de S/ 1,753.33 (mil setecientos cincuenta y tres Con 33/100 Soles) y aplicar penalidad al Ing. Vladimir Dante Flores Mego por un monto de S/ 1,753.33 (Mil Setecientos Cincuenta Y Tres Con 33/100 Soles).

Por lo que, con fecha 29 de enero del 2024, el gerente de Asesoría Jurídica emitió Informe Legal N° 047-2024-GAJ-MPO-CRLV, sobre aprobación de liquidación final de obra, solicitada por el área usuaria, indicando que, de lo verificado en el expediente técnico, se encuentra con la documentación completa siendo los siguientes documentos:

01	INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA DE SUPERVISOR.
02	COPIA DEL CONTRATO DE SUPERVISION
03	ORDEN DE SERVICIO
04	EMAIL DE COMUNICACIÓN PARA LIQUIDACION DE OBRA.
05	RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA.
06	COMPROBANTES DE PAGO - FACTURAS
07	CERTIFICADO DE HABILIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA
08	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
09	CONTRATO DE SUPERVISION.
10	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
11	ACTA DE INICIO DE OBRA (COPIA).
12	ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO (COPIA).
13	ACTA DE REINICIO
14	RESOLUCION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA
15	ACTA DE RECEPCION DE OBRA (COPIA).
16	RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO
17	CONFORMIDAD TECNICA DEL CONSESIONARIO – HIDRANDINA S.A
18	RESOLUCION DIRECTORAL SER
19	ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA
20	PANEL FOROGRAFICO
21	ANEXOS

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación final de Consultoría de Supervisión de obra, mediante acto resolutorio del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS 13.2 KV, REDES SECUNDARIAS 440/220 V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR EL CORRAL, CHAPIHUAL DEL DISTRITO DE HUARANCHAL – PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2490277, por un monto total valorizado de S/ 17,533.33 (diecisiete mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles), Incluido IGV, por un plazo de 60 días calendarios, se recomienda derivar a las áreas correspondientes para que se proceda seguir con el trámite de acuerdo al cuadro siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, el pago a favor del ing. Vladimir Danty Flores Mego por el importe de S/ 4,672.63 (cuatro mil seiscientos setenta y dos con 63/100 soles), por concepto de importe no valorización del valor contractual de la consultoría de obra.

**ARTICULO TERCERO: DEVOLVER** retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento que corresponde al 10% del valor contractual a favor del ing. Vladimir Danty Flores Mego, de acuerdo a la establecido en el artículo 149.4 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por el importe de S/ 1,753.33 (un mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles)

**ARTICULO CUARTO: APLICAR** la penalidad al ing. VLADIMIR DANTY FLORES MEGO, por el importe de S/ 1,753.33 (un mil setecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), por no cumplir con los plazos en la presentación de la liquidación del contrato de consultoría N° 053-2021-MPO/GAF/SLySG, según ítem 13 de la cláusula decima segunda y establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al supervisor de obra, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, sub gerencia de Tesorería y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**